



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, trece (13) de marzo de dos mil catorce (2015)

Medio de control: Popular
Radicación: N° 70-001-33-31-003-**2013-00252-00**
Accionante: Verónica Laguna Benitorevollo
Demandado: Municipio de Sincelejo /Secretaria de Planeación Municipal- Curaduría Urbana de Sincelejo- Organización Terpel- Corporación Autónoma Regional de Sucre.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho que en audiencia de pacto de cumplimiento del 03 de junio de 2014¹, entre una de las pruebas decretadas esta:

“La parte accionante solicita realizar inspección judicial con acompañamiento de perito ingeniero ambiental, arquitecto, técnico con el fin de verificar el estado actual del sitio objeto de la presente acción, adicionalmente, con el fin de determinar si hay existencia de población que habite el sector, punto crítico de movilidad en la intersección donde se pretende construir el proyecto, cercanía de unidades hospitalarias de primer nivel; y/o existencia de unidades estudiantiles.”

En virtud de anterior, fue designado como perito al señor CARLOS GUILLERMO ORTIZ CÓLON mediante auto del 21 de agosto de 2014². Así las cosas encuentra el estrado que el perito designado no ha presentado el dictamen decretado; por lo cual se ordenara oficiar al perito ORTIZ COLÓN, con el fin de que presente el dictamen decretado.

En consideración, se DECIDE:

ÚNICO: Oficiar al perito CARLOS GUILLERMO ORTIZ CÓLON, con el fin de que en el término de CINCO (05) días presente el correspondiente dictamen decretado en la audiencia de pacto del 03 de junio de 2014

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA

Juez

¹ Fols. 541-549

² Fols. 632